



## TRABAJANDO POR MI GENTE

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (001-2025) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE CALZADA EL GATO, ZONA CENTRO, LA GOMERA, ESCUINTLA". SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y BILHA RAQUEL ORELLANA BOLAÑOS DE DE LEÓN REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS DE DEARROLLO DEL SUR ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA.**

En el municipio La Gomera, Departamento de Escuintla, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco, reunidos en la oficina de la alcaldía Municipal de La Gomera, Escuintla, **NOSOTROS: HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, bachiller, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación un mil setecientos veintinueve cero tres mil seiscientos ochenta y ocho cero quinientos siete (1729 03688 0507), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, quien en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien representa a la **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA**, y quien posee la **CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN QUINIENTOS GUIÓN QUINIENTOS SIETE GUIÓN VEINTIDÓS GUIÓN CERO CERO UNO (2022-500-507-22-001)**, y el número de identificación tributaria: cuatrocientos catorce mil cuatrocientos diecinueve guión ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de alcalde municipal del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: **a)** acuerdo número cero cuatro guión dos mil veintitrés (04-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés de La Junta Electoral Departamental de Escuintla en el cual se le adjudica el cargo respectivo, **b)** certificación del acta de la sesión extraordinaria número diez guión dos mil veinticuatro (10-2024), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el día quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), certificación misma que fue extendida el día (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guión veinticuatro de la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, dando por validos los que se hagan

**SEDEIGUAL SA**  
Sociedad de Desarrollo del Sur Oriente







## TRABAJANDO POR MI GENTE

en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente **Al Constructor** el cambio de la misma; por otra parte, Por otra parte, **BILHA ORELLANA BOLAÑOS DE DE LEON** de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, empresaria, domiciliado en Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, me identifico con Documento Personal de Identificación, código único de identificación, número: mil ochocientos noventa setenta y ocho mil setecientos siete cero quinientos dos (1890 78707 0502), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad denominada **SERVICIOS DE DESARROLLO DEL SUR ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo el Registro número: ciento setenta y un mil quinientos setenta y dos (171572) Folio: trescientos quince (315) Libro: cuatrocientos noventa y ocho (498) de sociedades, propietaria de la Empresa Mercantil denominada **SEDESOL**; como consta en la patente de comercio de Empresa Número, doscientos diez mil quinientos ochenta y siete (210587) y bajo la inscripción número novecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco (933265) Folio: novecientos sesenta y cinco (965), Libro mil ciento treinta y ocho (1138) de Empresas Mercantiles, categoría única, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiuno (2021); así mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres (166493) del libro de INSCRIPCIONES y en el registro número quince mil treinta y uno (15031) del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la oficina ubicada en: **SEDESOL 7 CALLE LT 529 ZONA 0 COLONIA LAS DELICIAS SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA**, dando por validos los que se hagan en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente a **La Municipalidad** el cambio de la misma. Los otorgantes manifestamos a) ser de los datos de identificación personal anotados b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tiene a la vista y las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto y en la calidad con que actuamos celebramos el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN DE OBRA** consistente en **"MEJORAMIENTO CALLE CALZADA EL GATO, ZONA CENTRO, LA GOMERA, ESCUINTLA"**, tal como se detalla en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente

**SEDISOL SA**  
Servicios de Desarrollo del Sur Oriente







## TRABAJANDO POR MI GENTE

contrato se suscribe con base en los artículos 52 y 53, 68a del Código Municipal y sus reformas; Artículos 1, 38, 39, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 85, 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57, 62, 62bis, 63 -92, del Congreso de la República de Guatemala; y artículo 42, 46, 59, del Reglamento de dicha ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Entidad Pública de Inversión a través del Sistema de GUAATECOMPRAS publicó la Licitación No. **DMP-06-2024** para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE CALZADA EL GATO, ZONA CENTRO, LA GOMERA, ESCUINTLA" bajo el número de NOG: 24628921, b) como consecuencia se procedió a publicar las bases de Licitación, Renglones de Trabajo y Especificaciones técnicas del proyecto en mención, c) Luego de la revisión la Junta de LICITACION adjudicó a la entidad: **SERVICIOS DE DESARROLLO DEL SUR ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA.**, los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO:** Yo El Constructor me obligo a realizar el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE CALZADA EL GATO, ZONA CENTRO LA GOMERA, ESCUINTLA", consistente en realizar los trabajos detallados en los siguientes renglones:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	SUBTOTAL
<b>1.00 PRELIMINARES</b>					
1.01	RÓTULO (Estructura Metálica de 2.00mts x 1.20mts + bases de Metal en Cimientos de Concreto)	1.00	UNIDAD	Q3,374	Q3,374.00
<b>2.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
2.01	REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA PAVIMENTO	713.50	MI	Q 30.00	Q 21,405.00
2.02	CORTE DE CAJUELA Y RETIRO DE MATERIAL (08.30mts de ancho x 713.50 ml x e=0.15)	889.00	METRO*	Q 209.00	Q 185,801.00
2.03	MEJORAMIENTO DE SUB-BASE (8.00mts de ancho x 713.50 m de largo +116.50 metros cuadrados de rampas de acceso boca calle)	5824.50	METRO*	Q 34.00	Q 198,033.00
2.04	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR e=0.15 (8.00mts de ancho x 713.50 m de largo +116.50 metros cuadrados de rampas de acceso boca calle)	5824.50	METRO*	Q 152.00	Q 885,324.00
<b>3.00 PAVIMENTO RIGIDO</b>					
3.01	FUNDICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO DE CALLE Y RAMPAS DE ACCESO BOCA CALLE RESISTENCIA 4,000 PSI e=0.15 MTS (5,824.50MTS <sup>2</sup> )	5824.50	METRO*	Q 440.00	Q 2,562,780.00
3.02	CORTE Y SELLO JUNTAS (@ 2.00mts x 2.00mts)	4994.50	ML	Q 32.00	Q 159,824.00
3.03	BORDILLO PREFABRICADO (0.15mts x 0.30mts x 0.50mts)	1427.00	ML	Q 123.00	Q 175,521.00
3.04	PASOS DE VEREDA PEATONAL RESISTENCIA 4,000 PSI (8.00mts largo x 1.40mts de ancho mas rampas de 0.65mts ancho)	2.00	UNIDAD	Q 5,141.00	Q 10,282.00
<b>4.00 SEÑALIZACIÓN</b>					
4.01	PINTURA TERMOPLÁSTICA CON MICROESFERAS (3 Franjas longitudinales de 0.15 mts de ancho)	2127.00	ML	Q 81.00	Q 172,287.00
4.02	VIALETAS REFLECTIVAS (@ 10.00 mts)	213.00	ML	Q 54.00	Q 11,502.00
4.03	PINTURA TERMOPLÁSTICA CON MICROESFERAS (pintura sobre túmulos)	22.00	M*	Q 300.00	Q 6,600.00
4.04	PINTURA TERMOPLÁSTICA CON MICROESFERAS (Flechas simples)	1.00	Unidad	Q 534.00	Q 534.00
4.05	PINTURA TERMOPLÁSTICA CON MICROESFERAS (Flechas dobles)	12.00	Unidad	Q 691.00	Q 8,292.00
4.06	PINTURA TERMOPLÁSTICA CON MICROESFERAS (Flechas triples)	1.00	Unidad	Q 1,832.00	Q 1,832.00
4.07	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	11.00	UNIDAD	Q 2,648.82	Q 29,137.00
<b>5.00 LIMPIEZA FINAL</b>					
5.01	LIMPIEZA FINAL	713.50	MI	Q 4.00	Q 2,854.00
<b>TOTAL DE RENGLONES</b>					<b>Q 4,435,382.00</b>





## TRABAJANDO POR MI GENTE

Sabiendo que estos renglones fueron aprobados mediante acta de concejo número: ciento noventa y cuatro guion dos mi veinticuatro (194-2024) punto cuarto de fecha veinticinco (25) de octubre del año 2024 y junto a las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4, 435, 382.00)** y se conforma de acuerdo a los renglones que se estipularon en la cláusula tercera de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. El monto total de este contrato será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias número; a) **DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE CUARENTA Y DOS GUION QUINCE CERO UNO GUION CERO CERO TREINTA Y UNO CERO CIENTO UNO UNO ( 19 01 001 000 004 331 0507 42-1501-0031 0101 1)** y constancias de Disponibilidad Financiera a) **DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE CUARENTA Y DOS GUION QUINCE CERO UNO GUION CERO CERO TREINTA Y UNO CERO CIENTO UNO CERO UNO CUARENTA Y DOS GUION QUINCE CERO UNO CERO CERO TREINTA Y UNO CERO GUION CERO GUION DOS ( 19 01 001 000 004 331 0507 42-1501-0031 0101 01 42-1501-0031-0-0-2)** del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, del presente ejercicio fiscal y si por alguna causa no se ha pagado en el presente ejercicio fiscal, bastará una resolución de la Municipalidad donde se indique que la partida presupuestaria del año que corresponda, será la que sustituya a la presente partida presupuestaria. Por otra parte, ambos otorgantes declaramos haber tenido a la vista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), la cual garantiza que existe crédito o asignación presupuestaria que cubre el monto del presente contrato. La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), pasan a ser parte integral del presente contrato, no releva o sustituye la voluntad de los otorgantes, en consecuencia, no





## TRABAJANDO POR MI GENTE

limita los derechos y obligaciones de los contratantes plasmados en el presente contrato y demás leyes aplicables cuyo aporte en su totalidad será otorgado por la Municipalidad de La Gomera, con fondos propios municipales, que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, cuyo monto en su totalidad será pagado conforme a la constancia de disponibilidad presupuestaria y Constancia de Disponibilidad Financiera de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla las que forman parte del Presente Contrato, la forma de pago será la siguiente: **a)** Un primer aporte en calidad de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la obra, el cual se efectuara al ser notificados de la APROBACION del Pago de Anticipo y Aprobación del presente contrato administrativo de obra, debiendo el constructor dentro de este plazo constituir previamente la garantía establecida en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todo caso el anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por El Constructor y solicitado por la Dirección Municipal de Planificación y la aprobación de la autoridad administrativa superior de La Municipalidad, **b)** La municipalidad se compromete hacer pagos parciales, conforme la estimación para pagos regulado en el artículo 59, de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 52 de su reglamento, **c)** En cada pago que La Municipalidad realice al constructor, este debe emitir la factura correspondiente y adjuntar el informe sobre el avance físico de la obra, **d)** La Municipalidad debe efectuar el pago total por liquidación dentro del plazo de 90 días contados desde el momento que la obra se tenga por bien recibida y a su entera satisfacción y conformidad, siempre que se encuentren plenamente constituidas a su favor las fianzas que más adelante se detallan. **e)** El constructor al ejecutar el proyecto debe contar con LA BITACORA, autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **f)** El monto total de este contrato se pagará conforme a la constancia de disponibilidad presupuestaria y Constancia de Disponibilidad Financiera las que forman parte del Presente Contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** **a)** El Constructor se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; **b)** El Constructor, deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. **c)** El Constructor se obliga a colocar un rotulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Entidad de Inversión Publica responsable, costo de la obra y tiempo estimado de ejecución. **d) el constructor se obliga a cumplir con el artículo 89. Del decreto 36-2024 del congreso de la**





## TRABAJANDO POR MI GENTE

república Ley del presupuesto de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, vigente para el año dos mil veinticinco, que literalmente dice; agregar una cláusula en los contratos de obras, que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital, para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observara el avance físico de las mismas. Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. e) El Constructor se obliga cumplir con los compromisos ambientales generales y los compromisos de la etapa de construcción que le correspondan. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato administrativo de obra es de ciento ochenta (180) Días los cuales serán contados a partir del día de la aprobación del Contrato Administrativo de obra, tomando en consideración el respectivo plazo para la Fianza de Cumplimiento de contrato y fianza de anticipo, en las cuales debe constar también que el tiempo contractual inicia a partir de la Aprobación del Contrato. El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha del otorgamiento de los finiquitos recíprocos. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, **El Constructor** debe cumplir con: **a)** el otorgamiento de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** la que deberá fijarse en un 10% del valor total del contrato como la indica el Artículo 65 de LA Ley de Contrataciones del Estado Y 55 de su reglamento, establece que la vigencia de la presente fianza será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. **b)** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo **El Constructor** deberá presentar la **GARANTÍA DE ANTICIPO**, la que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE**





## TRABAJANDO POR MI GENTE

**OBRA** la que deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato después la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES** por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra. Todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**. La autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; Para la presente cláusula será aplicable lo que corresponda según la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como la legislación correspondiente para la respectiva ejecución de estas. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se tiene por incorporado el expediente completo que sirvió de base para faccionar el mismo, que incluye los Planos, especificaciones técnicas y especificaciones generales, así como toda la documentación que se produzca hasta la terminación de este contrato administrativo de obra; así mismo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitidas por la Dirección de la Administración Financiera Integrada **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a) El Constructor desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento, b) El Constructor deberá permitir en cualquier momento que los funcionarios que designe La Municipalidad inspeccionen la ejecución del proyecto y demás actividades; y, c) Aprobada la liquidación El Constructor y La Municipalidad tenemos la obligación de otorgarnos finiquitos recíprocos que nos liberen de las obligaciones contractuales, los cuales serán gestionados por medio del supervisor de obra. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES:** Si El Constructor no cumple con la respectiva ejecución del proyecto satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato administrativo de obra y lo aceptado en las Bases de Licitación deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por cada día de atraso en que incurra El Constructor desde la fecha de terminación pactada salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por La Municipalidad. Las sanciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Al CONSTRUCTOR le queda





## TRABAJANDO POR MI GENTE

prohibido a) Ceder, vender, traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato administrativo de obra, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato administrativo de obra; b) Realizar variaciones en cantidades contratadas sin autorización por parte de **La Municipalidad**; y, c) Alterar la calidad de los suministros, materiales y/o equipo que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES:** a) Los informes y documentos que se originen de este contrato administrativo de obra serán propiedad exclusiva de **La Municipalidad**, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a **La Municipalidad**; b) El **Constructor** deberá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal calificado, sujetándose a las Leyes de Guatemala que rigen la materia, siendo por su cuenta exclusiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes y Reglamentos de Trabajo, Previsión Social y Seguridad Social. En caso que el personal muestre negligencia o ineptitud en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser reemplazados inmediatamente, si así lo solicita **La Municipalidad**; c) El **Constructor** deberá cubrir los gastos de los materiales a utilizarse para la ejecución del proyecto, así como combustible, maquinaria, equipo, suministros y mano de obra; d) El **Constructor** es responsable del pago de los daños y perjuicios contra terceros, que pudiesen ser provocados durante la ejecución de la obra, por empleados, personas o maquinaria a su cargo; e) El **Constructor** deberá proveer el equipo que considere necesario para la seguridad física de su personal y personas que visiten la obra; f) Cualquier cambio que sea realizado en campo durante la ejecución del proyecto, será consultado con el supervisor nombrado, quien debe de autorizar si es factible o no; g) Al finalizar el proyecto El **Constructor** entregará a **La Municipalidad** un juego de planos actualizado de lo ejecutado. Este juego de planos será presentado en copia impresa y digital; h) Para recibir el proyecto El **Constructor** deberá entregar el lugar de trabajo completamente limpio; i) Se realizará un recorrido previo a la entrega de la obra con personal de la Dirección Municipal de Planificación, donde se verificará la obra finalizada los planos finales; j) El supervisor nombrado por parte de **La Municipalidad** será responsable de verificar que se cumpla con lo solicitado en los incisos g), h) e i) previa recepción; k) El **Constructor** queda obligado a ejecutar el proyecto tomando en consideración el ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (AGRIP), características de suelo, normas vigentes aplicables de CONRED, y otras normas que se deban considerar para la ejecución de Obras Públicas, así como el supervisor deberá verificar que se cumpla con toda la





## TRABAJANDO POR MI GENTE

normativa pertinente para la ejecución de la presente obra; y, **D) El Constructor** está obligado a dar cumplimiento a cualquier otra obligación que no sea consignada en el presente contrato administrativo de obra y que conste en las respectivas bases de cotización y/o documentos adjuntos al evento en el respectivo Portal de GUATECOMPRAS, así como dar cumplimiento a cualquier norma vigente, relativa al tema de construcción. **DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato administrativo de obra, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales así como cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier modificación sobre renglones de trabajo y ejecución al presente contrato administrativo de obra acordada entre ambas partes, deberá ser presentada por parte del supervisor nombrado para el efecto, ante la autoridad superior para su respectiva autorización, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Constructor, **La Municipalidad** por medio de la Dirección Municipal de Planificación evaluará la solicitud de **El Constructor**, técnicamente, realizando una inspección ocular, luego de lo cual emitirá dictamen señalando si ha lugar o no a la prórroga solicitada. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **El Constructor** bajo juramento prestado de conformidad con el **CÓDIGO PENAL** y Leyes Correspondientes, de decir la verdad y enterado de lo concerniente al delito de perjurio, declaro que mi empresa mercantil y en lo personal no somos deudores morosos del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: INFORMES:** Como **El Constructor** me obligo a rendir informes parciales de mi gestión cuando se me requiera por **La Municipalidad** y un informe final en donde se indique el producto o resultado de los trabajos realizados para la ejecución del proyecto, los cuales serán evaluados por el funcionario que **La Municipalidad** designe. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **El Constructor** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en El Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Publica y en el sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS:** **El Constructor** me someto





## TRABAJANDO POR MI GENTE

expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado con este contrato administrativo de obra. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato administrativo de obra, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, yo **El Constructor** renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales de justicia que decida La Municipalidad, dando por válidas las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamientos que se me hagan en el lugar que señale con anterioridad en este contrato. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES**

**ESPECIALES; CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A-144-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE**

**CUENTAS DE LA NACIÓN:** Yo **El Constructor** me sujeto a las siguientes disposiciones: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la "Contraloría General de Cuentas",

proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y, b). Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del

Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de esta y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera

otros fondos que reciban. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La **Municipalidad**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, por las causas

siguientes: a) En caso de evidente negligencia o retraso de **El Constructor** en la prestación de lo contratado o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por la

ejecución del proyecto, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **El Constructor**; d) En caso se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en

la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este contrato administrativo de obra; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso de tal situación

tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso en ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Tanto **La Municipalidad** como **El Constructor** podremos por mutuo consentimiento dar por

terminado el presente contrato administrativo de obra, a su conveniencia, dándose el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación, y **El Constructor** tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que la

ejecución del proyecto haya sido prestada a entera satisfacción de **La Municipalidad**; y, g) La **Municipalidad** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato administrativo de obra en cualquier momento por convenir a sus





## TRABAJANDO POR MI GENTE

intereses. Cuando **El Constructor** incurriera en cualquiera de las causas previstas en los incisos **a), b) y c)** de la presente cláusula, **La Municipalidad** dictará oficio señalando el plazo de diez (10) días para que **El Constructor**, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado **La Municipalidad** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato administrativo de obra, o en caso así procede dando por desvanecido el cargo formulado. **VIGÉSIMA PRIMERA:** **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Yo **El Constructor** estoy obligado al pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas para la ejecución de la obra. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato administrativo de obra surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, **La Municipalidad** y **El Constructor** aceptamos el presente contrato administrativo de obra el cual está contenido en once (11) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas membretadas de **La Municipalidad**. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la Municipalidad de Escuintla, impresas en un solo lado.

  
**HECTOR HUGO CARDONA MORALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**



  
**BILHA ORELLANA BOLAÑOS DE DE LEON**

**REPRESENTANTE LEGAL**

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, a veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación un mil setecientos veintinueve cero tres mil seiscientos ochenta y ocho cero quinientos siete (1729 03688 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de La Gomera Escuintla, y **BILHA ORELLANA BOLAÑOS DE DE LEON** quien se identifica con





Escuintla, Guatemala 13 de Enero del 2024. Se declara el día 13 de Enero del 2024 como día de duelo por la partida del alma del Sr. [Nombre], quien falleció el día 13 de Enero del 2024.



BOLSA ORECLAYA BOLAS DE DE LORO  
REPRESENTANTE LEGAL

La Municipalidad de Escuintla, Guatemala, declara el día 13 de Enero del 2024 como día de duelo por la partida del alma del Sr. [Nombre], quien falleció el día 13 de Enero del 2024. Se declara el día 13 de Enero del 2024 como día de duelo por la partida del alma del Sr. [Nombre], quien falleció el día 13 de Enero del 2024. Se declara el día 13 de Enero del 2024 como día de duelo por la partida del alma del Sr. [Nombre], quien falleció el día 13 de Enero del 2024.





## TRABAJANDO POR MI GENTE

Documento Personal de Identificación, código único de identificación, numero: mil ochocientos noventa setenta y ocho mil setecientos siete cero quinientos dos (1890 78707 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes firman una en calidad de Representantes legal de la Municipalidad de la Gomera, y otra como representante legal de Servicios De Desarrollo Del Sur Oriente Sociedad Anónima, Quienes firman nuevamente la presente Acta Notarial de Legalización de Firmas, conjuntamente con el Notario que Autoriza. La cual Calza un Contrato administrativo de licitación denominado "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (001-2025) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE CALZADA EL GATO, ZONA CENTRO, LA GOMERA, ESCUINTLA". SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y BILHA RAQUEL ORELLANA BOLAÑOS DE DE LEÓN REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS DE DEARROLLO DEL SUR ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA.

HECTOR HUGO CARDONA MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL

BILHA ORELLANA BOLAÑOS DE DE LEON  
REPRESENTANTE LEGAL

ANTE MÍ:

LIC. OSDAHIR LORENZO TIC RIVERA  
Abogado y Notario





**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**Poliza No:1053291**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Fiado:	SERVICIOS DE DESARROLLO DEL SUR ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	7 CALLE LOTE 529 ZONA 0 COLONIA LAS DELICIAS, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA.
Contrato:	Administrativo de Licitación Número 001-2025 del 24 de enero del 2025
Valor del contrato:	Q. 4.435.382.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Calzada El Gato, Zona Centro La Gomera, Escuintla.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días, contados a partir del día de la aprobación del contrato administrativo de obra.
Monto afianzado:	Q. 443.538.20 (cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho quetzales con 20/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de Enero del año 2025

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**

  
Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2503541

beneficiario

CCOLINDRES

\$@%dhfvv



Guatemala, 24 de Enero del 2025

Señores

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1053291  
Fiado: SERVICIOS DE DESARROLLO DEL SUR ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Monto afianzado: Q. 443,538.20  
Fecha de emisión: 24 de Enero del 2025

Atentamente,



Firma Autorizada

